

**PLIEGO DE CLASUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRA DE REGIR EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL HOGAR DEL JUBILADO DE ARROYO DE LA MIEL.**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

La adjudicación que mediante concurso se acuerde, tendrá por objeto LA EXPLOTACIÓN DEL “BAR-CAFETERIA DEL HOGAR DEL JUBILADO EN ARROYO DE LA MIEL”,

El mencionado bar cuenta con las siguientes instalaciones:

Una terraza exterior de 63.04 m2, un Restaurante Comedor de 35,77 m2, un Bar Café de 40,13 m2, una Cocina de 12,26 m2, un Almacén de 8,05 m2, un Aseo masculino de 3,80 m2 y un Aseo femenino de 3,88 m2. En total 166,93 m2.

Dado que dicho local posee actualmente licencia de apertura como bar con cocina autorizada por decreto de fecha 7-11-97 tramitada según expediente 30/96, el nuevo adjudicatario debe, en su caso realizar un cambio de titularidad, para lo que aportará certificado redactado por técnico competente, indicando que las instalaciones existentes, las medidas correctoras y de seguridad son las adecuadas y se encuentran en perfectas condiciones de uso. Dichas instalaciones habrán de revertir al Ayuntamiento al finalizar el contrato en perfecto estado de conservación. POR OTRA PARTE DEBERÁ ABONAR POR UNA SOLA VEZ EL CONJUNTO DE UTILES Y HERRAMIENTAS DE NATURALEZA SEMI FUNGIBLE QUE LE ENTREGA EL ANTERIOR ADJUDICATARIO Y QUE VALORADO POR LOS SERVICIOS MUNICIPALES ASCIENDE A 9.728,00 €

Codificación correspondiente de la Nomenclatura de la clasificación Nacional de Productos por Actividades ( CPA 2002 “55.40.10”).

En el apartado – 1 – del Anexo I del presente pliego se establecerá, en su caso, la posibilidad de licitar por los lotes que en el mismo se establezcan

**2.- CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA O CANON ANUAL.**

Cada explotador deberá satisfacer el canon anual que como tipo de licitación mínima se especifica a continuación:

- Explotación del Bar-Cafetería ..... - Canon anual 301,00 X 12 =3.612,00 euros. anuales. El pago se realizará por mensualidades anticipadas que deberán estar ingresadas, sin necesidad de requerimiento expreso alguno, dentro de los 15 días siguientes al comienzo de la mensualidad, salvo la primera, cuyo pago se realizará dentro del mismo plazo del fijado para el ingreso de la fianza definitiva.

El canon resultante de la licitación será revisado anualmente de conformidad con el I.P.C.

### **3.- DURACION DEL CONTRATO.**

El presente contrato tendrá la duración indicada en el apartado \_\_\_7\_\_\_ del anexo I, en dicho apartado se indica igualmente la previsión o no de prórrogas del presente contrato.

### **4.- GARANTIAS CONTRACTUALES EXIGIBLES.**

#### **4.1. GARANTIA PROVISIONAL.**

El órgano de contratación, conforme a lo previsto en el art. 35.1, último párrafo del TRLCAP podrá exigir una garantía provisional al contratista, cuyo importe consta en el apartado \_\_\_ 2 \_\_\_ del anexo I del cuadro de características del contrato.

La garantía provisional será devuelta a los interesados, no adjudicatarios después de la adjudicación, sin perjuicio de lo preceptuado por el art. 35 del T.R. de la Ley 13/95, de 18 de mayo en relación a los supuestos de presunción de temeridad y falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista. La garantía provisional depositada por el adjudicatario será retenida hasta la formalización del contrato.

Dicha garantía provisional será incautada a las empresas que injustificadamente retiren su proposición antes de la adjudicación, en los términos del art. 62 del RGLCAP.

En el supuesto de existir una garantía global del art. 36.2 del T.R. de la LCAP se exime de la constitución de la garantía provisional.

#### **4.2. GARANTIAS DEFINITIVAS, ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS.**

El adjudicatario del contrato estará obligado a constituir una garantía definitiva por la cantidad del 4% del importe de la adjudicación, figurando en el apartado \_\_\_ 2 \_\_\_ del Anexo I del presente PCAP.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el art. 37 del T.R. de la LCAP, la Administración podrá dispensar la garantía definitiva cuya justificación obra en el apartado \_\_\_ 2 \_\_\_ del Anexo I.

En casos especiales el órgano de contratación podrá establecer la obligación de constituir, además de la fianza definitiva una garantía complementaria en los términos del art. 36.3 del T.R. de la LCAP y 59 del RGLCAP, cuyo importe, en su caso, figura en el apartado \_\_\_ 2 \_\_\_ del Anexo I del presente PCAP.

La garantía definitiva se ceñirá al 20% del importe de la adjudicación en el supuesto de que la proposición del adjudicatario esté inicialmente incurso en presunción de temeridad. (De conformidad con lo previsto en el art. 36.4 del T.R. de la L.C.A.P.).

Podrá asimismo establecerse un sistema de garantías complementarias en los términos del art. 36.5 del T.R. de la LCAP, cuyo importe figura en el apartado – 2 - del Anexo I

Asimismo, quedarán exceptuados del requisito de constitución de garantía provisional o definitiva, en su caso, las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o las disposiciones autonómicas correspondientes, limitada en este último supuesto al respectivo ámbito competencial.

#### **4.3. CONSTITUCION Y EFECTOS DE LAS GARANTIAS.**

El adjudicatario deberá acreditar en el plazo de 15 días naturales, contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva, que al igual que la provisional deberá depositarse por alguno de los medios de los arts. 36 y 35 del T.R. de la LCAP, respectivamente y 55 y siguientes del RGLCAP.

Las garantías provisionales se depositarán en la Caja Municipal o en las indicadas en el art. 35.1.a del T.R. de la LCAP y 61.1.a del RGLCAP, cuando se constituyan en metálico o en valores y ante el órgano de contratación cuando se trate de aval o seguro de caución, sin perjuicio de que su ejecución se efectúe por las Cajas reseñadas.

Las garantías definitivas, especiales y complementarias se constituirán, en todo caso, en la Caja Municipal o en las indicadas en el art. 36 del T.R. de la LCAP y 61.2 del RGLCAP, debiendo el contratista acreditarlo ante el órgano de contratación, mediante la entrega del resguardo expedido por aquéllas.

La constitución de garantías se ajustará a los modelos que se indican en los anexos III, IV, V y VI del RGLCAP y en caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa especial.

En cuanto a los poderes en avales y seguro de caución, se estará a lo previsto en el art. 58 del RGLCAP, debiendo ser los mismos bastanteados, previo abono, en su caso, del importe correspondiente a la Ordenanza fiscal Municipal en vigor.

De conformidad, asimismo, con lo previsto en el art. 41 del T.R. de la LCAP la garantía definitiva podrá llevarse a cabo en forma de retención del precio.

Las garantías definitivas se afectarán a las responsabilidades prescritas en el art. 43 del T.R. de la LCAP., se producirá asimismo la pérdida de la garantía definitiva en el supuesto previsto en el art. 111 del RGLCAP.

Terminado el plazo de garantía el contratista y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista, el mismo quedará exento de responsabilidad por razón del contrato, así, aprobada la liquidación del contrato sin resultar responsabilidad que haya de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, en los términos de la cláusula 16 del presente Pliego.

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiera tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el art. 43 del T.R. de la LCAP y 111 RGLCAP.

## **5ª.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS.**

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en causa de prohibición alguna de contratar del art. 20 del T.R. de la LCAP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

A tal efecto, en el apartado – 14 – del Anexo I del presente pliego, se establecen los criterios de selección de los empresarios, basados en los medios de acreditar dicha solvencia, conforme a los art. 16 y 19 del TRLCAP.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante. Cuando en representación de una sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad citadas.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición debidamente bastanteados por los servicios jurídicos de la corporación, previo abono de las cantidades previstas en las ordenanzas fiscales en vigor.

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad. Las UTE se registrarán por lo previsto en el art. 24 y concordantes del T.R. de la LCAP y RGLCAP.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regule su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de estados miembros de la CEE o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de las empresas extranjeras no incluidas en el apartado anterior, se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritos en el Registro Local, Profesional, Comercial o Análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de reciprocidad a que hace mención el art. 23 del TRLCAP.

#### **6º.- INVALIDEZ.**

El presente contrato será invalidado cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o el de adjudicación por concurrir en los mismos algunas de las causas de Derecho Administrativo o de Derecho Civil a que se refiere los arts. 62, 63 y 66 del T.R. de la LCAP.

#### **7º.- CARACTER DE LA TRAMITACION DEL EXPEDIENTE.**

El expediente del presente contrato tendrá carácter ordinario de conformidad con lo preceptuado en el art. 70 del T.R. de la LCAP, no obstante cuando se motive debidamente la necesidad inaplazable o las razones de orden público que requieran la urgencia de la tramitación, se estará a lo dispuesto en la cláusula \_\_\_ 22 \_\_\_ de este Pliego.

#### **8º.- CARACTER Y FORMA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.**

En este procedimiento, que será abierto, se utilizará el concurso como forma de adjudicación del contrato, de conformidad con lo previsto en el art. 74.3 del T.R. de la L.C.A.P. Este se adjudicará al licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el apartado \_\_\_ 5 \_\_\_ del Anexo I del Cuadro de Características del Contrato, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho del PDM a declararlo desierto.

La justificación de la elección del procedimiento y forma de adjudicación utilizados consta en el Apartado \_\_\_ 6 \_\_\_ del Cuadro de Características del Contrato.

#### **9ª.- COMPUTO DE PLAZOS.**

Todos los plazos estipulados en este Pliego se entenderán referidos a días naturales, salvo que en alguna cláusula se indique que son días hábiles.

#### **10ª.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.**

Las proposiciones serán secretas, garantizándose de acuerdo con la Ley, tal carácter hasta el momento de la licitación pública. Se sujetaran al modelo establecido en el presente PCAP y su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas, sin salvedad alguna.

Los licitadores solo podrán presentar soluciones variantes o alternativas a la definida en el objeto de la licitación si así se ha previsto expresamente en el apartado \_ 8 \_ del Anexo I del cuadro de características del contrato, donde igualmente deberá precisarse, en su caso, sobre que elementos y en que condiciones queda autorizada la presentación de dichas variantes o alternativas.

El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en la Secretaría del PDM - Sección de Contratación de este Ayuntamiento, (Avda. Juan Luis Peralta, S/N Benalmádena-Pueblo), de 10.00 a 14.00 horas, a partir del día siguiente hábil a aquél en que aparezca publicado el correspondiente anuncio, en el BOP.

Igualmente en el mismo lugar y horario señalados, durante el plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente al de publicación del anuncio en B.O.P., ( u ocho si el expediente ha sido declarado urgente) podrán presentarse las plicas, redactadas en castellano o traducidas de forma oficial, en dos sobres cerrados y con la firma del presentador en el reverso, conteniendo los documentos que a continuación se indican posibilitándose asimismo la presentación de plicas por correo, con los requisitos previstos en el art. 80.4 del RGLCAP.

#### **SOBRE N° 1: "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA PARA EL CONCURSO CONVOCADO EN ORDEN A LA ADJUDICACION DE**

- 
- a) Hoja comprensiva del contenido de este sobre nº 1 enunciado numéricamente.
  - b) Justificante de haber constituido, en su caso, la fianza provisional.
  - c) D.N.I. en el caso de que el licitador sea persona física que actúe por sí misma. Poder bastantado por los servicios jurídicos de la Corporación y previo abono de la cantidad prevista en la ordenanza fiscal vigente, si se obra en representación de otra persona o entidad.

- d) Si se tratare de persona jurídica española habrá de aportarse la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea de aplicación. Si no lo fuere, se aportará escritura o documento de constitución, de modificación, de estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- e) Cuando dos o más personas presenten oferta conjunta de licitación, cada una acreditará su personalidad y capacidad, en los términos del art. 24 del RGLCAP, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada una de ellas, designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar plena representación de todos frente al PDM y asumir el compromiso de constituirse formalmente en UTE, caso de resultar adjudicatario.
- f) Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la CEE o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditarán su capacidad de obrar mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Los demás empresarios extranjeros de Estado no miembros de la CEE deberán acreditar su capacidad de obrar en la forma prevista en la cláusula 5ª del presente PCAP.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- g) Acreditación de solvencia económico-financiera y técnica por los medios indicados en el apartado \_\_\_\_ 14 \_\_\_\_ del Anexo I del presente pliego, de entre los previstos en los artículos 16 y 19 del T.R. de la LCAP.

A los efectos de lo previsto en la D.A. 8ª del T.R. de la LCAP deberá acreditarse, en su caso, junto con la solvencia técnica a que se hace mención este apartado g), el que la empresa tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferiores al 2%.

Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los arts. 15 a 20 del T.R. de la de la LCAP. Dicha declaración deberá contener expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES para la aportación de certificados expedidos por este Ayuntamiento, Órgano competente de la Administración Tributaria del Estado y por órgano competente de la Seguridad Social, en los términos del art. 13 RGLCAP, así como el justificante del alta referida al ejercicio corriente o abono del último recibo del IAE completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

**TODOS LOS DOCUMENTOS APORTADOS LO DEBERÁN SER EN ORIGINAL O EN COPIA AUTÉNTICA.**

**SOBRE Nº 2:**

- a) Hoja comprensiva del contenido de este sobre nº 2 enunciado numéricamente.
- b) “PROPOSICION ECONOMICA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO SOBRE \_\_\_\_\_”

"Don \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, D.N.I. \_\_\_\_\_, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_), hace constar:

1) Que enterado del Pliego y de las condiciones facultativas aprobadas por el Ayuntamiento, a regir en el concurso para la adjudicación del contrato de \_\_\_\_\_, se compromete a su ejecución con arreglo a los citados documentos, por un canon anual de \_\_\_\_\_-euros,

2) Que oferta las siguientes condiciones para que sean tenidas en cuenta en la resolución del concurso: (Se aportará justificación fehaciente de lo alegado)

\*

\*

\*

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.00 \_\_\_\_.

FIRMA".

- c) En este sobre se incluirán todos los documentos necesarios relativos a la oferta para la aplicación del baremo del concurso expresados en el apartado – 5 – del Anexo I (obras de mejora, inversiones a realizar, equipamiento propuesto: con su debida factura pro forma; horarios de funcionamiento, conforme al modelo incluido en el Pliego; Propuestas de tarifas.

**TODOS LOS DOCUMENTOS APORTADOS LO DEBERÁN SER EN ORIGINAL O EN COPIA AUTÉNTICA.**

Simultáneamente al anuncio de licitación se expondrá al público el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que, en su caso, conforme al art. 122.2 del T.R. de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (R.D. Legislativo 781/86 de 18 de Abril) y durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación en BOP, puedan presentarse reclamaciones, en cuyo caso la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el Pliego.

## **11ª.- PUBLICIDAD DEL CONTRATO.**

El presente procedimiento para la adjudicación del contrato se anunciará en el BOP con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como el último para la recepción de proposiciones. Para los expedientes tramitados por el procedimiento de urgencias se estará a lo dispuesto en la cláusula 22ª.

## **12ª.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.**

### **12.1.- MESA DE CONTRATACION.**

El órgano de contratación estará asistido de una MESA. Su Presidente será el Alcalde presidente o persona que le sustituya.

Formará parte de dicha Mesa el Interventor, el Vicesecretario, y un funcionario en función del objeto del contrato o los que legalmente sustituyan a los anteriores.

Será Secretario de la Mesa el J.T.S.I.P. o el que igualmente le sustituya.

### **12.2. PROPUESTA DE ADJUDICACION.**

Una vez vencido el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma y procederá en acto público, a la apertura de las proposiciones económicas presentadas y las elevará al órgano de contratación, con el Acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirán en todo caso la ponderación de los criterios establecidos en el apartado \_\_\_ 5 \_\_\_ del Anexo I, al órgano que deba efectuar la adjudicación. La Mesa de Contratación, podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere preciso y se relacionen con el objeto del contrato.

A los efectos de la expresada previa calificación se dará apertura a los sobres nº 1, certificando el Secretario la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observare defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima oportuno, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. Los requerimientos de subsanaciones se comunicarán verbalmente a los interesados y a través de anuncios de la Mesa de Contratación en el Tablón de Edictos Municipal. Asimismo conforme a lo previsto en el art. 22 del RGLCAP, la Mesa podrá solicitar las aclaraciones y documentos complementarios que estime necesarios.

Una vez calificada tal documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa de Contratación determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

La apertura de las proposiciones económicas (Sobre nº 2) se realizará en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 12.00 horas del 10º día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de



presentación de proposiciones, si dicho día cayese en sábado, la apertura tendrá lugar el siguiente día hábil, todo ello sin perjuicio de lo estipulado por el art. 80.4 del RGLCAP, para el caso del envío de plicas por correo.

En la apertura pública se estará a lo previsto en los artículos 83 y siguientes del RGLCAP, convocándose a los licitadores a la sesión de la Mesa de Contratación a que hace mención el art. 87.1 del R.G.L.C.A.P., mediante anuncio en el Tablón de Edictos Municipal.

### **12.3 ACTO DE ADJUDICACION.**

El órgano de contratación, adjudicará el contrato en un plazo máximo de 3 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que establezca otro plazo distinto en el Apartado \_\_\_ 9 \_\_\_ del Anexo I del Cuadro de Características del Contrato. El órgano de contratación tendrá asimismo la alternativa de declarar desierto el concurso.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo indicado, los empresarios admitidos a concurso tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado.

Si en la adjudicación el órgano de contratación se apartare de la propuesta de la MESA, deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación a la vista de los Informes técnicos correspondientes , efectuará la adjudicación, a la propuesta más ventajosa mediante la aplicación de los criterios establecidos en el apartado \_\_\_ 5 \_\_\_ del Cuadro de Características técnicas, pudiéndose concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operaran las mismas y, en su caso el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar con el proceso selectivo y que asimismo se plasmará en el apartado \_\_\_ 5 \_\_\_ del Anexo I. Será de aplicación asimismo lo previsto en la Disposición Adicional Octava del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por cuanto tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2%, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación.

De conformidad con lo previsto en el art. 86 del T.R. de la LCAP, la Administración podrá, a cuyo efecto cumplimentará el apartado \_\_\_ 15 \_\_\_ del Anexo I, fijar los criterios objetivos en función de los cuales apreciará, en su caso, que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias, fijándose asimismo, si el precio ofertado es uno de los criterios de adjudicación, el limite que permita apreciar, en su caso, que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de oferta desproporcionada o temeraria. En tales casos se estará a lo dispuesto en el art. 83 y concordantes del T.R. de la LCAP.

### **12.4.- NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION.**

Una vez acordada la adjudicación del contrato se notificará a los participantes en la licitación y después de formalizada se comunicará al Registro Público de Contratos, en los términos previstos en el art. 118 y concordantes del T.R. de la LCAP.

Asimismo se publicará la adjudicación en el BOP, cuando el importe de la misma sea igual o superior a 60.101,21 €, en plazo no superior a 48 días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato.

Excepcionalmente podrá omitirse el anuncio del resultado de la adjudicación cuando la divulgación de la información relativa a la celebración del contrato constituya un obstáculo a la aplicación de la legislación, sea contraria al interés público, perjudique los intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o pueda perjudicar la competencia leal entre ellas, cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuando su ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, conforme a la legislación vigente o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, extremos que deberán estar debidamente justificados en el expediente.

El órgano de contratación comunicará a todo candidato o licitador rechazado que lo solicite, en el plazo de 15 días, a partir de la recepción de la solicitud, los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor. Lo mismo procederá en los casos en los que se ha decidido renunciar a un contrato ofertado o a reiniciar el procedimiento.

### **13ª.- EJECUCION Y MODIFICACION DEL CONTRATO.**

Dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación el adjudicatario presentará en la Secretaría del PDM - Sección de Contratación del Ayuntamiento, el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva conforme al art. 41 del T.R. de la LCAP y 55 y siguientes del RGLCAP y, en su caso, complementarias, y recibo de pagos de anuncios si los hubiere. Si el inicio de la prestación comenzara con anterioridad al transcurso de los 15 días citados, deberá acreditarse la constitución previa de la fianza definitiva y, en su caso, adicionales y complementarias.

No obstante, podrá asimismo constituirse la fianza mediante retención del precio, conforme a lo previsto en el art. 41 del T.R. de la LCAP.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización excepto en el caso del art. 71 del T.R. de la LCAP. (tramitación urgente del expediente). En el supuesto de tramitación urgente el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a 2 meses desde la fecha de adjudicación, quedando resuelto el contrato en caso contrario, conforme al art. 71.2.d) del T.R. de la LCAP; salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

En el plazo de 30 días naturales, a contar desde el siguiente al recibo de la notificación de la adjudicación, el contratista deberá firmar el oportuno contrato administrativo. También podrá formalizarse el contrato en escritura pública, si así lo solicita el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, conforme al art. 54 del T.R. de la LCAP.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración. Se establecen, en su caso, como obligaciones adicionales a cargo del contratista las incluidas en el apartado 13 del Anexo I del Cuadro de Características técnicas.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La Administración podrá ordenar todas las visitas que estime necesarias para el correcto control y dirección de los trabajos.

El contratista deberá dar cumplimiento al plazo total y parciales del contrato, previstos en el apartado \_\_\_ 7 \_\_\_ del anexo I del cuadro de características.

Este, se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria previa intimación de la Administración a este respecto, en virtud del art. 95.2 del T.R. de la LCAP.

Cuando por alguna de las causas de fuerza mayor reconocidas legalmente, el órgano municipal competente acuerde prorrogar el plazo señalado, la mora empezaría a computarse tras el transcurso de la prórroga.

Si el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora, respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el art. 95.3 del T.R. de la LCAP, salvo que se establezcan otras penalidades en el apartado –\_ 10 \_\_\_ del Anexo I, previa justificación. Cada vez que estas alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades

El contratista contrae la obligación de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causan a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista exceptuando los supuestos de fuerza mayor. El contrato sólo podrá modificarse por razón de interés público motivado por necesidades nuevas o causas imprevistas justificadas con arreglo a derecho.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones en el contrato que con arreglo a lo establecido en el art. 101 y disposición adicional 9ª del TRLCAP, produzcan aumento, reducción o supresión de prestaciones a realizar, siempre que éstas sean una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio de lo establecido en el art. 8.3.c. del TRLCAP

#### **14ª.- REVISION DEL CANON.**

El canon fijo se incrementará en base a la subida del IPC, a partir de la segunda anualidad, no sufriendo alteración durante el primer año.

#### **15ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RECEPCION DEL OBJETO, PLAZO DE GARANTIA Y DEVOLUCION DE FIANZAS.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento la totalidad de su objeto.

El órgano de contratación, previo informe del representante del AYUNTAMIENTO y con levantamiento del acta correspondiente, determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del mes siguiente a su cumplimiento se procederá a su recepción en forma conforme a lo preceptuado en el art. 110 del T.R. de la LCAP y 203 del RGLCAP, iniciándose el plazo de garantía, cuya duración será el indicado en el apartado \_\_\_ 3 \_\_\_ del Cuadro de Características técnicas, contado a partir de la fecha de recepción del objeto del contrato y transcurrido el cual sin objeciones, se extinguirá la responsabilidad del contratista, se dictará acuerdo de devolución íntegra de la fianza o cancelación del aval, siendo en todo caso de aplicación el art. 44 del T.R. de la LCAP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Se exceptúan de plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse en el apartado \_\_\_ 3 \_\_\_ del Anexo I.

Conforme a lo establecido en el art. 110.4 del T.R. de la LCAP, dentro del plazo de un mes desde la fecha del acta de recepción, deberá en su caso acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele el saldo resultante.

En todo caso transcurrido un año desde su terminación sin que la recepción formal y la liquidación hubiese tenido lugar por causa no imputable al contratista, se procederá de oficio a la devolución o cancelación, salvo que estén afectas a otras responsabilidades legales, conforme al art. 47.4 del T.R. de la LCAP.

## **16ª.- RESOLUCION DEL CONTRATO.**

### **16.1. CAUSAS DE RESOLUCION**

Son causas de resolución del contrato las previstas con carácter general en el art. 111 y con carácter particular para los contratos administrativos especiales, las previstas en el art. 8.3 del T.R. de la LCAP.

Se establecen asimismo como causas de resolución contractual, al amparo de lo previsto en el art. 8.e del T.R. de la LCAP las indicadas en el apartado – \_\_\_ 16 \_\_\_ del Anexo I.

Tendrán carácter imperativo, originando siempre la resolución, conforme a lo previsto en el art. 112.2 del T.R. de la LCAP:

- La declaración de quiebra, la de concurso de acreedores, o la de insolvente o de fallido.

En el resto de las causas de resolución, será potestativo el derecho para ejercitarla para la parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma, en cualquier caso será de aplicación el art. 112 del T.R. de la LCAP.

## **16.2. EFECTOS DE LA RESOLUCION.**

Se observará lo establecido, en su caso, en los arts. 113 del T.R. de la LCAP y 109 y siguientes del RGLCAP.

La resolución por incumplimiento del contratista acarreará la incautación de la garantía y la indemnización de daños y perjuicios a la Administración, conforme al art. 113 del RGLCAP. Asimismo podrá dar lugar a iniciar expediente destinado a la declaración de prohibición de contratar del contratista en cuestión.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir los trabajos efectivamente realizados conforme al contrato y que hubiesen sido recibidos por el Ayuntamiento.

En el supuesto de suspensión de la iniciación del contrato por tiempo superior a seis meses, el contratista solo tendrá derecho a percibir una indemnización del 5% del precio de aquél.

En caso de desestimiento y suspensión del contrato iniciado por plazo superior a 8 meses, el contratista tendrá derecho al 10% del precio de los trabajos pendientes de realizar, en concepto de beneficios dejados de obtener.

## **17ª.- CESION Y SUBCONTRATACION.**

### **17.1.- CESION.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que, a juicio del órgano de contratación, las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que se cumplan los requisitos del art. 114 apartado 2º del T.R. de la LCAP.

El cesionario, que no podrá ser persona incurso en suspensión de clasificación o inhabilitada para contratar, quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente. En todo caso el cesionario habrá de ostentar la misma solvencia económica y técnica requerida al cedente.

### **17.2.- SUBCONTRATACION.**

El órgano de contratación se reserva el derecho a la proscripción de la subcontratación en virtud del art. 115 del T.R. de la LCAP, debiendo figurar su prohibición expresa en el Apartado \_\_\_ 12 \_\_\_ del Anexo I del cuadro de características del contrato. El pago a subcontratistas y suministradores se realizará conforme al art. 116 del T.R. de la LCAP.

El importe máximo a subcontratar, en su caso, no excederá del 50% del importe de la adjudicación.

## **18ª.- IMPUESTOS Y GASTOS.**

Todos los impuestos, tasas y gravámenes de cualquier índole que graven el objeto del contrato serán a cargo del contratista.

En general la obligación de pagos de gastos por parte del adjudicatario, comprenderá todos los que se ocasionen con motivo de los trámites de iniciación, preparación y formalización del contrato y expediente administrativo correspondiente, se establece como obligación expresa del adjudicatario, el abono de todos los gastos de publicidad del expediente en Boletines Oficiales o Prensa hasta un máximo de 700 euros.

#### **19ª.- LEYES ESPECIALES.**

Serán de cumplimiento obligatorio, por parte del adjudicatario, las normas vigentes en materia laboral y tributaria y caso de precisarse bienes o servicios que no sean de origen español, haber cumplido, para su importación, la legislación vigente en tal materia.

#### **20ª.- PRERROGATIVAS ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCION COMPETENTE.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlo por razón de interés público y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación vigente.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación previo Informe de la Secretaría y de la Intervención en cuanto a la interpretación, modificación y resolución del contrato, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas durante la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos podrán ser recurridos en alzada ante el Pleno de la Corporación y contra los mismos podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Los litigios derivados del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que el PDM tiene su Sede.

#### **21ª.- REGIMEN JURIDICO.**

El contrato, que en base a este Pliego de Condiciones se realice, tendrá carácter administrativo especial, y en consecuencia su régimen jurídico será el previsto en el art. 7 del TRLCAP. Así, en primer término se regirá por el presente PCAP y de Prescripciones Técnicas como normas propias y en todo lo no previsto en ellos, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la

LCAP (RD 2/2000 de 16 de Junio), Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD1098/2001 de 12 de Octubre) y por sus disposiciones de desarrollo en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo aplicables a la contratación local, y en su defecto, las normas de derecho privado.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y alguno de sus anexos, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

## **22ª.- TRAMITACION URGENTE.**

En virtud de lo preceptuado en el art. 71 del T.R. de la LCAP podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes de contratos cuya necesidad sea inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público, constanding la declaración de urgencia debidamente motivada en el apartado \_\_\_ 4\_\_\_ del Anexo I del Cuadro de Características del Contrato.

Los plazos legalmente establecidos para la licitación y la adjudicación del contrato se reducirán a la mitad.

El Ayuntamiento podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato aunque no se haya formalizado éste, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente. El plazo de inicio de la ejecución del contrato, no podrá ser superior a 2 meses desde la fecha de adjudicación, quedando resuelto el contrato en caso contrario, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas al Ayuntamiento y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada..

## **ANEXO I. CUADRO DE CARACTERISTICAS DEL CONTRATO D PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DEL HOGAR DEL JUBILADO EN ARROYO DE LA MIEL, por concurso abierto.**

---

### **1.- CANON ANUAL, FORMA DE INGRESO Y POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES.**

CANON ANUAL : Cada explotador deberá satisfacer el canon anual que como tipo de licitación mínima se especifica a continuación:

- Explotación del Bar-Cafetería ..... - Canon anual 301,00 X 12 = 3.612,00euros. anuales. El pago se realizará por mensualidades anticipadas que deberán estar ingresadas, sin necesidad de requerimiento expreso alguno, dentro de los 15 días siguientes al comienzo de la mensualidad, salvo la primera, cuyo pago se realizará dentro del mismo plazo del fijado para el ingreso de la fianza definitiva.

El canon resultante de la licitación será revisado anualmente de conformidad con el I.P.C. a partir del segundo año.

- LICITACION POR LOTES NO  SI

---

2.-GARANTIAS

PROVISIONAL : 400,00 €.

DEFINITIVA : 4% del canon.

COMPLEMENTARIAS

---

3.- PLAZO DE GARANTIA / JUSTIFICACION DE SU IMPROCEDENCIA.

Coincidente con el plazo contractual.

---

4.- CARACTER DE LA TRAMITACION Y JUSTIFICACION, EN SU CASO, DE LA URGENCIA.

Urgente. Necesidad de continuar urgentemente con el servicio de bar tras la incapacidad sobrevenida del anterior.

---

5.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION. FASE EN SU CASO DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES EN QUE OPERARAN LOS CRITERIOS Y EN SU CASO UMBRAL MINIMO DE PUNTUACIÓN EXIGIDO PARA CONTINUAR EL PROCESO SELECTIVO.

Serán criterios a aplicar en la adjudicación del contrato, los siguientes:

**1. Mejora de la oferta económica:**

1.1. Mejora del canon anual, 0,5 puntos por cada 1% que mejore el tipo de licitación (máximo **32,5 puntos**).

**2. Valoración económica de las obras de mejora o inversiones a realizar, previas a la apertura del bar al público y del equipamiento propuesto por el contratista:** mobiliario, equipamiento de la cafetería, equipamiento exterior, etc. Para que se pueda contabilizar y aceptar esta valoración económica el licitador tendrá que aportar en el sobre nº 2 factura proforma o presupuesto (expedida por la empresa proveedora), de todas y cada una de las obras o elementos propuestos, dónde se especifiquen las características de los trabajos o suministros a realizar, y el precio de los mismos. Todo lo propuesto que no venga validado por su correspondiente factura proforma no será valorado ni computado.

La puntuación máxima en este apartado se establece en **15 puntos** para el licitador que presente y obtenga la valoración económica más elevada, el resto de ofertas de los otros licitadores se valorarán de manera proporcional a la que obtenga la máxima puntuación. Las mejoras que en este apartado proponga el licitador, para su valoración, deberán tener relación con el objeto del contrato y considerarse interesante para el hogar del jubilado.

El licitador que resulte adjudicatario estará obligado a ejecutar las obras y adquirir todo lo propuesto por él en este apartado, acreditándolo mediante la realización



de la obra o la puesta a disposición del bien propuesto, aportando la correspondiente factura que habrá de coincidir con la factura proforma presentada en la oferta.

Si cuando el que resulte adjudicatario finalmente, realizara las obras o adquiriera los bienes propuestos por un precio inferior al indicado en su factura proforma, deberá abonar la diferencia al Ayuntamiento de Benalmádena, entre el precio planteado en la factura proforma y el precio indicado en la factura final.

Nota: Se contempla 3 espacios (Horario A, B, o C), por si algunos de los licitadores plantea horarios distintos en diferentes épocas del año.

La propuesta del licitador no podrá superar el horario máximo que se autoriza de funcionamiento del bar de 8 de la mañana a 11 de la noche.

La puntuación máxima en este apartado es de **10 puntos** y la obtendría el licitador que plantee el esquema horario anual con mayor número de horas de funcionamiento al público. El resto de ofertas de los otros licitadores se valorarán de manera proporcional a la que obtenga la máxima puntuación.

### 3. Mejora del proyecto de tarifas de precios.

La máxima puntuación en este apartado es de **25 puntos** y la obtendría el licitador que proponga, en el sobre nº 2, el mejor y mas detallado proyecto de tarifas y servicios del bar. La mesa de contratación valorará ponderadamente el conjunto de precios, teniendo en cuenta las rebajas sobre los precios máximos que se exponen a continuación: (El resto de las ofertas de los otros licitadores, se valorarán de manera proporcional a la que obtenga la máxima puntuación.)

<b>LISTADO DE PRECIOS DEL BAR</b>			
<b><u>CAFETERIA</u></b>			
Vaso de leche pequeño	0,50	Vaso de colacao	0,60
Infusión, té o manzanilla etc.	0,50	Descafeinado doble	0,65
Café solo	0,55	Café doble	0,65
Café cortado	0,55	Batidos	0,75
Café con leche	0,55	Zumo natural pequeño	0,80
Descafeinado con leche	0,55	Zumo natural grande	1,00
Vaso de leche grande	0,60		
<b><u>DESAYUNOS</u></b>			
Café, leche, descafeinado, etc media viena con aceite o	1,05	Café, leche, descafeinado, etc viena entera con aceite o	1,25

mantequilla		mantequilla	
Café, leche, descafeinado, etc pitufo con jamón cocido salchichón, chorizo etc	1,45	Café, leche, descafeinado, etc viena con jamón cocido, salchichón, chorizo etc.	1,65
Café, leche, descafeinado, Etc pitufo con jamón serrano o queso manchego	1,65	Café, leche, descafeinado, etc viena con jamón serrano o queso manchego	1,85
<b><u>BEBIDAS Y APERITIVOS</u></b>			
Pepsi, refrescos y similar	0,70	Cerveza grande botellín	0,70
Zumos	0,70	Cerveza sin alcohol	0,60
Seven Up	0,70	Tubo de Cerveza	0,65
Botellín de agua	0,40	Jarra de cerveza grande	1,00
Caña de cerveza	0,50	Botella de agua brande	0,60
Cerveza pequeña botellín	0,60	Tinto de verano tubo	0,90
Tinto de verano pequeño	0,60		
<b><u>VINOS</u></b>		<b><u>LICORES ESPECIALES</u></b>	
Vino común pequeño	0,45	Anís de marca	0,75
Vino común grande	0,60	Coñac de marca	0,75
Rioja pequeño o similares	0,70	Otros licores	0,90
Vino fino	0,60	Wisky JB, Ballantines, solo	1,80
Vino dulce	0,60	Tía Maria, Baileys, Licor 43	1,80
Vermut con ginebra	1,10	Magno y Carlos III	1,10
Vermut	1,00	Combinado Ron y Ginebra	1,00
		Maria Brizard y Pacharan	1,20
<b><u>BEBIDAS COMBINADAS</u></b>			
Gin Tonic	2,10	Brandy seven up	2,10
Ron cola	2,10	Wisky JB, Ballantines	2,10
Vodka tónica	2,10	Wisky Dyc, Doble W	2,10
<b><u>TAPAS</u></b>		<b><u>BOCADILLOS</u></b>	
Variadas	0,60	Tortilla, jamón, queso	1,2
<b><u>BOLLERIAS</u></b>		Chorizo, salchichón etc	0,9
Tortas y pasteles	0,60		
Bollería variada	0,60		

<b>SERVICIOS DE COMEDOR</b>			
Menú, dos platos, pan, bebida y postre	5,00		
Menú, dos platos, pan y postre	4,30		
<b>RACIONES</b>		<b>½ RACIONES</b>	
Pescado	3,00	Pescado	1,55
Ensaladilla mayonesa	2,00	Ensaladilla mayonesa	1,00
Magro con tomate	2,25	Magro con tomate	1,10
Primer plato con *	1,95	Jamon serrano	2,00
Ensalada una persona	1,05	Queso manchego	2,00
Jamón serrano	4,00		
Queso manchego	4,00		
* callos, cocido, fideos, en definitiva plato del día			

---

#### 6.- JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

Concurso, al no interesar únicamente el aspecto económico de la oferta.  
Abierto, al interesar máxima concurrencia.

---

#### 7.- DURACION DEL CONTRATO.

Plazo total : cuatro años, contados a partir de la suscripción del contrato.

Plazos parciales :

Previsión de prórrogas: Prórrogas anuales acordadas expresamente, con tres meses de antelación a la finalización, hasta un máximo, incluyéndose las prórrogas, de DIEZ AÑOS.

---

#### 8.- PREVISIÓN EXPRESA SOBRE ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O ALTERNATIVAS QUE OFREZCAN LOS LICITADORES Y CONCRECIÓN SOBRE LOS ELEMENTOS Y CONDICIONES EN QUE SE AUTORIZAN TALES VARIANTES..

No se admiten variantes.

---

#### 9.- FIJACION, EN SU CASO, DE PLAZO DISTINTO A LOS TRES MESES PREVISTO EN EL ART. 89 DEL T.R. DE LCAP PARA EFECTUAR LA ADJUDICACION.

---

10.- FIJACIÓN, EN SU CASO DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS DISTINTAS A LAS PREVISTAS EN EL ART.95.3 DEL T.R. DE LA LCAP.

---

11.- REVISION DEL CANON .

El canon fijo se incrementará en base a la subida del IPC, a partir de la segunda anualidad, no sufriendo alteración durante el primer año.

---

12.- PROHIBICION DE SUBCONTRATACION.

---

13.- OBLIGACIONES ADICIONALES A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

---

Ver artículo 1 de este Pliego. Y ADEMÁS:

1. Prestar el servicio del modo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
2. Admitir el uso a los servicios que preste la Instalación a toda persona que cumpla los requisitos generales dispuestos.
3. Aceptar las indicaciones del Ayuntamiento. para el mejor funcionamiento y rendimiento de la instalación del bar,

Las obligaciones particulares son:

- a) Realizar la limpieza de todos los espacios del bar y auxiliares, pasillos de la barra, etc., de toda la instalación. Deberá efectuarse tratamiento bactericida-fungicida regularmente.
- b) Llevar a cabo el adecuado mantenimiento de las instalaciones, efectuando las reparaciones necesarias para ello.
- c) Sufragar a su cargo directo y exclusivo los gastos ordinarios del funcionamiento de la instalación. Los suministros y los consumos de agua, luz, gas, etc. serán a cargo del adjudicatario. La liquidación a las compañías suministradoras se realizará con la periodicidad establecida por las mismas,
- d) Suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la gestión de la instalación, con una cobertura para casos de accidentes no inferior a 60.000,00 €,
- e) Contratar al personal que vaya a prestar servicio en el Bar, presentando al Ayuntamiento la relación del personal contratado, su función y su horario

de trabajo y cumplir lo dispuesto en la legislación laboral, en todos sus aspectos, incluso los de previsión y seguridad social, así como la legislación tributaria.

- f) El contratista está obligado a permitir el acceso a las instalaciones del bar, al personal autorizado del Ayuntamiento., para llevar a cabo la inspección de las instalaciones y poder controlar su estado.
- g) Todo el personal que preste servicios en la instalación deberá poseer el carné de manipulador de alimentos.
- h) Dada la naturaleza del servicio a establecer, se considera tarifable, debiendo regirse por el sistema de precios autorizado por el Excmo. Ayuntamiento, debiendo además el adjudicatario dar cumplimiento, en todo momento a la normativa sobre esta materia a cuyo efecto deberá colocar en sitio visible las correspondientes relaciones de precios visadas por el organismo competente y por el Ayuntamiento. Quedará comprometido, caso de que su oferta de tarifas haya sido determinante a la hora de la baremación del concurso, a mantenerlas al menos durante una anualidad y a pedir autorización para cualquier incremento o para servicios no tarifados expresamente ni aplicables por analogía. Sería causa de resolución no cumplir con las tarifas ofrecidas cuando hayan sido comprometidas en la oferta y valoradas en el concurso.
- i) Dar cumplimiento a todas las mejoras ofertadas.
- j) El horario máximo de funcionamiento del bar será el mismo del hogar de jubilado, tanto en invierno como en verano.
- k) El adjudicatario tendrá que tramitar y costear la oportuna licencia de apertura con el trámite que ello conlleve en función de las actividades a realizar.

---

#### 14.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE EMPRESARIOS BASADOS EN MEDIOS DE ACREDITAR SOLVENCIA (ART. 16 Y 19 TRLCAP).

- CRITERIOS BASADOS EN LOS MEDIOS DE LOS ART. 16 Y 19 DEL TRLCAP PARA ACREDITAR SOLVENCIA Y MEDIOS PARA ACREDITAR DICHA SOLVENCIA:  
.....

El licitador acreditará ostentar solvencia económico - financiera, por alguno de los medios previstos en el art. 16 del TRLCAP. (incluir en el sobre nº 1).

El licitador, acreditará ostentar solvencia técnica para la ejecución del contrato, justificando, mediante documento original o copia auténtica, el siguiente extremo:

- a) Experiencia mínima de dos años en la Dirección, Gestión, Encargado o trabajador de la explotación de un bar, restaurante, o empresa de catering. (incluir en el sobre nº 1).(Esta experiencia podrá haberse obtenido como trabajador por cuenta ajena, propia o como empresario).

---

15.- FIJACIÓN, EN SU CASO DE CRITERIOS OBJETIVOS Y LIMITE DE PRECIOS EN FUNCION DE LOS CUALES PODRA APRECIARSE OFERTAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS.

---

16.- CAUSAS ESPECIFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL CONFORME AL ARTICULO 8.e DEL T.R. DE LA LCAP.

La no realización de obras, instalaciones, adquisiciones y demás elementos ofertados por el contratista.

El cobro de tarifas contrarias a lo ofertado o no autorizadas por el Ayuntamiento.

---

**RESOLUCION APROBATORIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION.**

Incoado e instruido el expediente de CONTRATACION referente AL BAR DEL HOGAR DE JUBILADOS DE ARROYO DE LA MIEL, constando en el mismo los documentos reseñados en el art. 67 del T.R. de la LCAP y 73 del RGLCAP, en conformidad con la competencia que tengo conferida legalmente, RESUELVO aprobar los documentos que lo conforman, el Pliego de Cláusulas Administrativas y la apertura del procedimiento de adjudicación.

En Benalmádena a \_\_\_\_\_.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL VICESECRETARIO,